



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nota

Número: NO-2025-23517811-APN-DNV#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Marzo de 2025

Referencia: SITUACION PRESUPUESTARIA –RESTRICCIONES, LIMITACIONES PLAN DE RED FEDERAL DE CONCESIONES -ADECUACION DE CONTRATOS.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes con relación a las restricciones y limitaciones presupuestarias vigentes en virtud de la prórroga establecida por el Decreto 1131/2024 que han sido plasmadas en la Decisión Administrativa N° 3/2025 (DA-2025-3-APN-JGM) y deriva en una significativa reducción en las disponibilidades de créditos presupuestarios para hacer frente a los compromisos contractuales de la Repartición que lleva a tomar medidas conducentes para adecuar las acciones a los límites de los reales recursos económicos y financieros que contará este Organismo para el transcurso del presente año.

Por otra parte, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha emitido los DECRETOS N° 28/2025 de fecha 14 de Enero del 2025 y N° 97/2025 de fecha 14 de Febrero del 2025, mediante los cuales se autoriza al llamado a Licitación Pública para la concesión de diversos tramos de rutas Nacionales, realizada bajo el régimen de la Ley 17.520, modificada por la Ley 27.742 “LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS” y sus normas reglamentarias (Decreto N° 713/2024), que tiene por objeto la rehabilitación, explotación de infraestructura vial y la prestación de servicios públicos mediante el cobro de peaje sin canon.

En tal sentido, resulta necesario arbitrar los medios para proceder al cierre de los contratos de obra pública bajo cualquier Sistema de Gestión, ya sea que se encuentren en los tramos de rutas que han sido contemplados en los referidos Decretos, como así también aquellos que hayan sido celebrados para ejecutar Obras fuera de la RED VIAL CONCESIONADA y que, ante la situación económica financiera actual, se hace necesaria la finalización y cierre de las obras en las cuales se torna inviable su ejecución por las razones expuestas.

A los efectos de hacer más efectivo y eficiente el sistema de obras públicas, evitando litigios administrativos y judiciales, se deberán impulsar las distintas tramitaciones por terminación de obra, limitación y/o rescisión de mutuo acuerdo, instrumentando las mismas, conforme lo establecido en el Proceso N° 24 aprobado por resolución RESOL-2024-771-APN-DNV#MEC, autorizándose por la presente el Encuadre de Ajuste en Recepción Provisoria, de acuerdo al estado de ejecución de cada obra, siguiendo los lineamientos establecidos en los puntos 1 a 4 inclusive del citado Proceso.

Sin otro particular saluda atte.